

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 820 de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA**, con NIT. 800.186.061-1, de una parte; y por la otra, **MARIA ANGELICA GONZALEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.542.175, quien actúa en nombre y representación de **INGEGLOSAS**, con NIT. 900.930.104-2, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena fechado 12 de diciembre de 2025, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato DEF-1153-2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 25 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato DEF-1153-2025, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO."** 2. Que el valor del contrato DEF-1153-2025 se pactó por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NUEVE PESOS M/CTE. (\$345.000.009)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos. 3. Que el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Subdirección Financiera de la Entidad y aprobación de las garantías requeridas. 4. Que, el contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 180325 y el Registro Presupuestal No. 4126625, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad. 5. Que el contratista, mediante oficio del 10 de diciembre de 2025, manifiesta que: *"Por medio de la presente MARIA ANGELICA GONZALEZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No 45542175 de Cartagena en mi calidad de representante legal de la empresa INGEGLOSAS con NIT. 900930104 - 2 solicito respetuosamente poner en consideración realizar una prórroga al contrato No. DEF-1153-2025 el cual fue suscrito entre DEFENSORIA DEL PUEBLO, cuyo objeto, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO." A la fecha, y en desarrollo de las obligaciones contractuales, se ha logrado la distribución e instalación de 50 equipos de un total de 74, lo que corresponde a un avance técnico del 68%. Sin embargo, durante la ejecución se han presentado circunstancias que han impactado el cronograma inicialmente establecido. Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se procedió a realizar el requerimiento correspondiente al distribuidor autorizado, con el fin de cubrir el stock faltante en el inventario necesario para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas por la Defensoría del Pueblo. En respuesta, el proveedor informó que los equipos de aire acondicionado requeridos se encuentran agotados y que, debido a que presentan características técnicas avanzadas (refrigerante R32), no cuentan con disponibilidad inmediata en el mercado nacional. En consecuencia, fue necesario solicitar al proveedor la gestión de la importación de dichos equipos, quien manifestó: "(...) debido a la inexistencia de stock nacional de los equipos de aire acondicionado con las especificaciones técnicas requeridas, nos hemos visto en la necesidad de gestionar su importación (...)"*. Nuestro proveedor informa que los envíos internacionales se encuentran en proceso logístico y tendrán un tiempo estimado de 30 días calendario *"(...) De igual manera nos permitimos informar que la entrega se realiza dentro de los plazos establecidos para las situaciones que se están presentando que son de aproximadamente 30 días calendario para la entrega de su mercancía. (...)"*, situación que supera la vigencia contractual actual y afecta la

culminación del suministro e instalación. Por lo anterior, y considerando que el contrato finaliza el 15 de diciembre de 2025, se solicita respetuosamente una prórroga de dos (2) meses, ES DECIR HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2026, con el fin de garantizar la llegada, distribución e instalación de los equipos faltantes y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Cronograma Propuesto para la Finalización del Contrato

El siguiente cronograma describe las actividades necesarias dentro del período ampliado:

1. Solicitud y Confirmación de Importación

Fecha estimada: 03-09 de diciembre de 2025 Actividades:

- Confirmación de órdenes de importación pendientes.
- Validación de referencias técnicas y cantidades.
- Emisión de documentos logísticos por parte de proveedores.

2. Proceso de Envío Internacional

Fecha estimada: 16 de diciembre de 2025 - 16 de enero de 2026 Actividades:

- Embarque de equipos en origen.
- Tránsito marítimo/aéreo.
- Gestión aduanera y nacionalización.
- Recepción en bodega nacional.

3. Reparto y Distribución Nacional

Fecha estimada: 16 de enero - 29 de enero de 2026 Actividades:

- Clasificación y despacho a las sedes correspondientes.
- Coordinación logística de transporte.
- Entrega y verificación de equipos en cada sede.

4. Instalación, Puesta en Marcha y Pruebas

Fecha estimada: 20 de enero - 15 de febrero de 2026 Actividades:

- Instalación de unidades interiores y exteriores.
- Adecuaciones técnicas requeridas.
- Carga y verificación de refrigerante R-32.
- Pruebas operativas y certificación de funcionamiento.
- Entrega técnica y documental.

Este cronograma permite desarrollar todas las actividades faltantes dentro del plazo de la prórroga solicitada, garantizando calidad, seguridad técnica y cumplimiento contractual.” 6. Que, el día 15 de diciembre de 2025, el supervisor del Contrato remitió a través de la plataforma Iris a la secretaria general, formato de solicitud de modificación contractual, en el cual solicita: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, quedando como fecha de terminación del contrato el 15 de febrero de 2026. Lo anterior, de conformidad con las siguientes consideraciones: “(...) Que, el suscrito supervisor del contrato, una vez revisada y analizada la solicitud realizada por el contratista, estima viable la prórroga del contrato por el término de 2 meses, en razón a las circunstancias evidenciadas y expuestas por el contratista, las cuales le impiden dar cabal cumplimiento en el término inicialmente pactado. Como bien se evidencia durante la ejecución contractual, se ha instalado el 68% de los equipos solicitados en la ficha técnica del contrato, lo cual se ha ejecutado de trece (13) días, teniendo presente que este contrato inicio el 3 de diciembre de 2025. Cabe resaltar que, por hechos ajenos al contratista, los cuales están asociados a situaciones de fuerza mayor relacionadas con la adquisición y disponibilidad de los elementos

objeto del contrato en stock, se tiene que las condiciones actuales del mercado, impiden el estricto cumplimiento del objeto contractual, debido a que los tiempos de importación que son de aproximadamente 30 días calendario retrasando ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, la instalación, puesta en marcha y pruebas, se contemplan en el periodo del 20 de enero al 15 de febrero. Ahora bien, es preciso resaltar que, las condiciones técnicas solicitadas por la entidad son especiales para los equipos solicitados, teniendo en cuenta que estos operan con refrigerante R-32, el cual corresponde a una tecnología de nueva generación, con mayores estándares de eficiencia energética y menor impacto ambiental. No obstante, este tipo de refrigerante exige componentes, repuestos y equipos certificados y compatibles, así como procesos logísticos y de manipulación específicos. En el contexto del mercado nacional, la disponibilidad inmediata de equipos y repuestos compatibles con R-32 es limitada, razón por la cual resulta necesario recurrir a procesos de importación, los cuales implican tiempos adicionales asociados a fabricación, transporte internacional y nacionalización. Por lo anterior, no es atribuible al contratista los retrasos generados, toda vez que, por temas de especificaciones técnicas especiales y por la temporada de fin de año, las empresas se encuentran en cierre fiscal e inventario, lo cual afecta directamente el normal desarrollo de las actividades previstas. Razón por la cual se hace necesaria la aprobación de la prórroga del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Así, las cosas y dado que en la actualidad la fecha de finalización está prevista para el 15 de diciembre de 2025, se hace necesario otorgar una extensión al plazo de ejecución del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las necesidades requeridas por la entidad dentro de un tiempo acorde y que permitan el desarrollo de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con base a lo ya expuesto.(...) 7. El contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente documento. Teniendo en cuenta lo anterior, y conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se considera viable jurídicamente suscribir la Prórroga No. 1 solicitada. En consecuencia, las partes acordamos lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA** - Modifíquese el plazo de ejecución señalado en la cláusula sexta del documento complementario del Contrato de prestación de servicios No. DEF-994-2025, el cual se prorroga hasta el 15 de febrero de 2026. En tal sentido, la cláusula quedara de la siguiente manera: “**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de febrero de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Subdirección Financiera de la Entidad y aprobación de las garantías requerida.” **CLÁUSULA SEGUNDA: - GARANTIA:** El contratista se obliga a ampliar los plazos de los amparos de la garantía única de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente documento y la Cláusula Décima tercera del Contrato DEF-1153-2025, Para lo cual deberá cargarla en la plataforma transaccional de SECOP II para su respectiva aprobación por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación. **CLAUSULA TERCERA-** Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *“(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”*.